



## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

### DOCUMENTO PARA LA CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, mediante el portal web de la Administración competente, de conformidad con el artículo 133 referido.

En el presente caso se trata de implantar la tasa arriba referenciada y aprobar la correspondiente ordenanza fiscal que la regule adaptada a la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo y siguiéndose los específicos trámites que impone la Ley de Haciendas Locales.

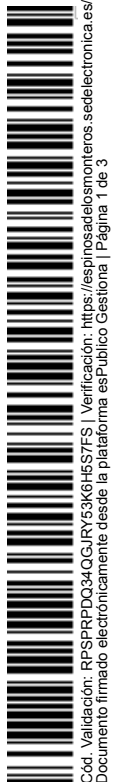
La Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) y dentro de la capacidad tributaria de los Ayuntamientos, fundada en la Autonomía Constitucional que les otorga el art. 140 de la CE establece la posibilidad de los Ayuntamientos, de forma genérica, de establecer tasas a la ocupación del dominio público local (artículo 20 y siguientes del TRLHL.)

En el presente caso, y en virtud de la potestad reglamentaria de las Entidades locales, se pretende implantar la tasa y aprobar el correspondiente cuerpo normativo para regular el establecimiento de una tasa por EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA, E HIDROCARBUROS en este término municipal.

#### **1. Justificación de la aprobación de la Ordenanza:**

El acuerdo de imposición de esta tasa y la aprobación de su correspondiente Ordenanza Fiscal se adoptará a la vista de informe técnico - económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado, el método de cálculo del que, así como los parámetros previstos en el mismo, lo que ha sido convalidado por el Tribunal Supremo mediante múltiples sentencias citándose, al efecto, la n.º 2708/2016

Raúl Linares Martínez-Abascal (1 de 1)  
DNI: 47111111  
Fecha Firma: 23/08/2022  
HASH: c642c2fbc922669c0cab518cc4ed778





## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

---

[Recurso de Casación 1117/2016]; n.º2726/2016 [Recurso de Casación 436/2016]; n.º 49/2017 [Recurso de Casación 1473/2016], n.º489/2017 [Recurso de Casación 1238/2016], n.º 292/2019 [Recurso de Casación núm. 1086/2017], n.º 308/19 [Recurso de Casación 1193/2017], n.º 1649/2020 [Recurso de Casación 3508/2019], n.º 1659/2020 [Recurso de Casación 3099/2019], n.º 1783/2020 [Recurso de Casación 3939/2019] y n.º 275/2021 [Recurso de Casación 1986/2019].

Se tiene en cuenta, a la hora de fijar el tipo de gravamen, la intensidad de uso del dominio público [Sentencia núm. 1659/2020; Sentencia núm. 1707/2020; Sentencia núm. 1681/2020; Sentencia núm. 1702/2020; Sentencia núm. 1682/2020; Sentencia núm. 1738/2020; Sentencia núm. 1759/2020 y Sentencia núm. 1783/2020].

### 2. Puesta en marcha de la tasa:

De acuerdo con la legislación en vigor, la exigencia de tasas a empresas que aprovechen el dominio público local en beneficio propio, requieren de la aprobación de una ordenanza fiscal por el Ayuntamiento, sustanciada en informe técnico - económico que prevé el artículo 25 de la citada norma.

### 3. Objetivo:

Aprobar la Ordenanza Fiscal correspondiente adaptada a la última y más reciente Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

### 4. Sujeto pasivo y obligado tributario:

De acuerdo con la legalidad vigente, resultan ser las empresas que realizan un aprovechamiento especial del dominio público local con instalaciones de transporte de energía, agua, gas, hidrocarburos. Las tarifas se indicarán en la ordenanza que aprobará el Pleno, de conformidad con lo establecido en los trámites reglamentarios previstos en los artículos 15 y siguientes del Texto refundido de la ley de haciendas





## Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

---

locales.

Se hace público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en su página web por plazo de 7 días naturales a fin de dar audiencia general, posibilitándose a cualquier interesado la presentación de sugerencias u observaciones en cualquiera de las formas legalmente establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Lo firma el Sr. Alcalde, D. Raul Linares Martínez Abascal, en fecha de firma electrónica. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE (23 de agosto de 2022)



Cód. Validación: RPSRPPDQ34QGJRY53K6H5S7FS | Verificación: <https://espinosadelosmonteros.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3